



1	
2	
3	DEL CANTON
4	
5	QUITO
6	" <u>CONSTITUCION DE LA</u> ✓ En la ciudad de San -
7	<u>COMPANIA ANONIMA</u> Francisco de Quito , -
8	<u>DENOMINADA</u> Capital de la Repúbli-
9	<u>PROMOTORA DE VIAJES</u> ca del Ecuador , hoy -
10	<u>Y TURISMO S. A.</u> día <u>veinticin-</u>
11	<u>PROVITUR</u> co (25) de <u>Febrero</u>
12	<u>CAPITAL SOCIAL : \$ 1'500.000,00</u> de <u>mil novecientos o-</u>
13	<u>ras ;</u> ¹ Rodrigo Gallegos Banderas ; ² Hernán Gallegos Banderas ; ^A Gon-
14	<u>zalo Dueñas Luzuriaga ;</u> ^S Ricardo Najas ; ^b y , Doctor Fidel Egas -
15	<u>Grijalva ,</u> en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante
16	legal de <u>Dinners Club del Ecuador S. A. ,</u> según consta de los do-
17	cumentos <u>habilitantes que se agregan . -</u> Los comparecientes son -
18	mayores de edad , de estado civil casados , de nacionalidad ecue-
19	toriana , domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para <u>con-</u>
20	tratar y obligarse a quienes de conocer doy fe , y dicen que ele-
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

1 - ve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor
2 literal y que transcribo es el siguiente : ✓ SEÑOR NO -

3 T A R I O " : - Díguese elevar a escritura pública la siguiente
4 constitución simultánea de Compañía Anónima . ✓ CLAUSULA PRIME -

5 RA . - S o c i o s : - Entre DINNERS CLUB DEL ECUADOR S. A. ,

6 compañía ecuatoriana domiciliada en Quito , Ecuador , Alfredo -

7 Gallegos Banderas , Rodrigo Gallegos Banderas , Hernán Gallegos

8 Banderas , Gonzalo Dueñas Luzuriaga y Ricardo Najas , todos -

9 ecuatorianos , domiciliados en Quito , casados , se convienen

10 - a l i b r e y voluntariamente en constituir como en efecto se consti -

11 tuye la compañía PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S. A. PROVITUR .

12 Dinner Club del Ecuador S. A. interviene por medio de su Presi -

13 dente Ejecutivo y representante legal señor Doctor Fidel Egas -

14 Grijalva . Los comparecientes manifiestan expresamente su volun -

15 tad de formar la Compañía . ✓ CLAUSULA SEGUNDA . - Estatutos de

16 PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S. A. PROVITUR . - T I T U L O

17 P R I M E R O . - Denominación , domicilio , objeto y duración .

18 ✓ Artículo Primero . - Denominación . - La sociedad anónima for -

19 mada en virtud del presente contrato de sociedad y que se regi -

20 rá de acuerdo a estos estatutos , se denominará PROMOTORA DE -

21 VIAJES Y TURISMO S. A. PROVITUR . Artículo Segundo . - Domici -

22 lio . - La sociedad tendrá su domicilio principal en Quito , -

23 Ecuador , pudiendo establecer sucursales , agencias o mandata -

24 rios en otras ciudades del país o del exterior . Podrá así mis -

25 mo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumplien -

26 do lo que dispone la ley para el caso . ✓ Artículo Tercero . -

27 Objeto . - El objeto de la sociedad es : actuar como agencia -

28 de turismo . Para el cumplimiento de su objeto social podrá -



1 ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes ecuatoria-
2 nas , así como también toda clase de operaciones civiles , mer-
3 cantiles , laborales y de cualquier índole , inclusive importa-
4 ciones , así como ser socia o accionista de compañías de cual-
5 quier clase especialmente de compañías dedicadas a agencias de
6 viajes . - Artículo Cuarto . - Plazo . - El plazo de duración -
7 de la sociedad será de cien años a contarse desde la inscrip-
8 ción del Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil , plazo
9 que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas -
10 siguiendo el procedimiento que señala la Ley . - T I T U L O -
11 S E G U N D O . - Capital , acciones y obligaciones . - Artícu-
12 lo Quinto . - Capital . - El capital es de Un millón quinientos
13 mil sucres dividido en trescientas acciones ordinarias y nomina-
14 tivas de cinco mil sucres cada una . - Artículo Sexto . - Títu-
15 los de Acciones . - Los títulos de las acciones serán nominati-
16 vos y deberán ser autorizados por la firma del Gerente General
17 y el Presidente . - Artículo Séptimo . - Derechos . - Las accio-
18 nes dan derecho a voto en las juntas generales de accionistas
19 en proporción a su valor pagado . Para tomar parte en las jun-
20 tas es necesario que el accionista conste como tal en el libro
21 de acciones y accionistas . - Artículo Octavo . - Traspaso de -
22 acciones . - En lo relativo al traspaso de acciones se estará
23 a lo que dispone la Ley de Compañías . - Artículo Noveno . -
24 Inscripción . - Ningún traspaso de dominio de las acciones sur-
25 tirá efecto sino desde su inscripción en el Libro de acciones
26 y accionistas de la compañía . - Artículo Décimo . - Pérdida
27 de Títulos . - En caso de pérdida o destrucción de uno o más
28 títulos de acciones . se procederá a reemplazarlos en la forma

prescrita por la Ley , debiendo dejarse expresa constancia que el

accionista titular de las acciones en mención es responsable -

ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero , legítimo

poseedor de los títulos que se creyeron perdidos o destruidos ,

pudiere interponer a la sociedad . TITULO TERCE -

R O . - De la administración y representación legal . - Artícu-

lo Décimo Primero . - Administración . - Son órganos de la com-

pañía : a) La Junta General de Accionistas , b) El Directorio,

c) El Gerente General , y d) el Presidente . Párrafo Prime-

ro . - De la Junta General de Accionistas . - Artículo Décimo -

Segundo . - La Junta General de Accionistas . - La Junta Gene-

ral de Accionistas es el órgano supremo de la compañía . La Jun-

ta General está constituida por los accionistas legalmente con-

vocados reunidos en sesión , sea personalmente o representados

por mandatarios con poder especial o general , por escrito o -

carta . Para que se constituya válidamente la Junta General es

necesario que esté representado al menos la mitad del capital

pagado en primera convocatoria , pudiendo reunirse en segunda

con el número de accionistas que concurrieren a la sesión . -

La Junta General tiene facultades para resolver los asuntos -

concernientes a los negocios sociales y para dictar regulacio-

nes referentes a la compañía de acuerdo con la ley y estos es-

tatutos . Sus decisiones son obligatorias para todos los accio-

nistas , aún para aquellos que hubieren votado en contra , se

hubieren obtenido o hubieren votado en blanco o estuvieren -

ausentes de la respectiva junta salvo el derecho de oposición

de acuerdo con la Ley . Las Juntas Generales de Accionistas -

pueden ser ordinarias o extraordinarias . También puede reunir



1 - se la Junta General en la forma determinada en el artículo déci-
2 mo quinto de estos estatutos . - ~~Artículo Décimo Tercero~~ . - Jun-
3 tas Generales Ordinarias . - Las Juntas Generales Ordinarias se
4 reunirán en el domicilio de la compañía dentro de los tres prime-
5 ros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico ,
6 con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas , el balance -
7 anual , los informes que presentaren el directorio , administra-
8 dores y comisarios y para resolver sobre la distribución de bene-
9 ficios sociales , así como tratar otros asuntos que se determi-
10 nen en la convocatoria . - ~~Artículo Décimo Cuarto~~ . - Juntas Ge-
11 nerales Extraordinarias . - Las Juntas Generales Extraordinarias
12 se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resol-
13 ver los asuntos puntualizados en la convocatoria . - ~~Artículo~~ -
14 ~~Décimo Quinto~~ . - ~~Juntas Generales Universales~~ . - Sin perjuicio
15 de lo dispuesto en los artículos anteriores también puede reunir-
16 se la Junta General de Accionistas , sin necesidad de convocato-
17 ria , en cualquier lugar , cuando estuvieren presentes los accio-
18 nistas que representen todo el capital pagado de la compañía , a-
19 cepten por unanimidad constituirse en junta general y determinen ,
20 así mismo por unanimidad constituirse en junta- general y deter-
21 minen , así mismo por unanimidad , previamente , los asuntos por
22 tratarse y firmen conjuntamente el acta de junta general , bajo -
23 sanción de nulidad . - ~~Artículo Décimo Sexto~~ . - Convocatoria e -
24 la Junta General . - La Junta General de Accionistas sea ordina-
25 ria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los -
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos , al fija-
28 do para su reunión , sin perjuicio de lo dispuesto por el artícu-

- lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y quince de estos -
estatutos . La convocatoria será hecha indistintamente por el Pre
sidente o el Gerente General sin perjuicio de las atribuciones del
directorio . Cualquier accionista puede pedir , mediante comunica-
ción escrita dirigida al Presidente o Gerente General que las con-
vocatorias a juntas generales de cualquier clase le sean hechas -
mediante carta o telegrama enviados a su domicilio constante en -
el libro de acciones y accionistas , siempre que el accionista a-
sume el costo de tal convocatoria especial . Sin embargo , la fal-
ta de esta convocatoria individual , en el caso que fuera proceden-
te , no anulará la junta general , pero el accionista podrá recla-
mar al Presidente o Gerente General los daños y perjuicios que la
falta de convocatoria especial o individual le hubiere causado ,
siempre que no hubiere concurrido a la junta general respectiva .
En el evento de que la junta general no pudiese reunirse , luego
de la primera convocatoria , por no haber concurrido a ella la -
mitad del capital pagado , según lo dispuesto por el artículo do-
ce de estos estatutos , se hará una segunda convocatoria en la -
misma forma que la primera , pero deberá expresarse en la misma -
que la junta se constituirá con el número de accionistas que con-
curran a la misma . - Artículo Décimo Séptimo . - Resoluciones de
la Junta General de Accionistas . - Salvo lo previsto en estos -
estatutos toda resolución de la junta general de accionistas se
tomará por mayoría de votos del capital pagado concurrente . Cada
acción ordinaria liberada dará derecho a un voto , o en el caso
de acciones no liberadas , el voto será proporcional a la parte -
pagada de cada acción . Para que la junta general ordinaria o ex-
traordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución -



1 del capital , la transformación , la fusión , la disolución an-
 2 ticipada de la compañía , la reactivación de la compañía en pro-
 3 ceso de liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá
 4 que en primera convocatoria concurren al menos el sesenta por -
 5 ciento del capital pagado ; en segunda convocatoria , bastará -
 6 la representación de la tercera parte ; si a pesar de la segun-
 7 da convocatoria no se reuniese la junta general , se efectuará
 8 una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días
 9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y
 10 tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que
 11 asistan a la misma . De ninguna manera se podrá modificar el -
 12 objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera -
 13 convocatoria se expresarán , a más del objeto de la reunión , el
 14 hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y el quorum
 15 requerido para la reunión respectiva . Artículo Décimo Octa-
 16 vo . Atribuciones de la Junta General . - La junta general de
 17 accionistas además de las atribuciones señaladas en estos esta-
 18 tutos y en la Ley tendrá los siguientes poderes : / U n o) Nombrar
 19 en la forma establecida en estos estatutos tres directores de la
 20 Compañía y sus suplentes y removerlos ; / D o s) Nombrar , de en-
 21 tre los directores de la compañía , al presidente de la misma ,
 22 quien deberá ser accionista o representante legal de un accionis-
 23 ta de la compañía ; / T r e s) Fijar los estipendios u honorarios
 24 y gastos de representación del presidente / C u a t r o) Delibe-
 25 rar y resolver sobre el informe del directorio y del gerente ge-
 26 neral ; / C i n c o) Deliberar y resolver sobre el informe del -
 27 comisario ; / S e i s) Deliberar y resolver sobre el balance anual ;
 28 / S i e t e) Elegir dos comisarios principales y dos suplentes que

1 podrán no ser accionistas de la compañía ;/U c h o) Remover a

2 los miembros del directorio , así como al gerente general cuan-

3 do creyere que haya causa para ello ; la junta no estará obliga

4 da a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remo-

5 ción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compa-

6 ñía ;/N u e v e) Deliberar y resolver sobre las proposiciones

7 que hagan el directorio o el gerente general y las que , est n-

8 do comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria ,

9 presenten los accionistas ;/D i e z) Fijar los honorarios que

10 deberán recibir los directores y los comisarios . Podrá estipu-

11 larse que los honorarios de los directores sean iguales a un -

12 porcentaje de las utilidades líquidas de la compañía . Si no -

13 hiciera la junta general la fijación , corresponderá al direc-

14 torio efectuarla , fijación que tendrá vigor hasta que la jun-

15 ta general resuelva otra cosa ;/D n c e) Resolver acerca de -

16 la distribución de los beneficios sociales ;/D o c e) Resolver

17 acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones ;

18 /T r e c e) Resolver acerca de la amortización de acciones ; -

19 C a t o r c e) Acordar todas las modificaciones del contrato

20 social ; y , Q u i n c e) Resolver acerca de la fusión , trans

21 formación disolución y liquidación de la compañía . ✓Artículo

22 Décimo Noveno . - Facultades de la junta general : - La Junta -

23 General de accionistas puede señalar al directorio , el presiden-

24 te o al gerente general el ejercicio de ciertas funciones y a-

25 tribuciones , pero no podrá delegar atribuciones propias de la

26 junta general . - Párrafo Segundo ✓-Del Directorio . - Artí-

27 culo Vigésimo . - Elección del Directorio : La junta general -

28 elegirá tres directores de la compañía , los mismos que serán -



designados de la siguiente forma con el fin de garantizar que los accionistas minoritarios de la compañía tengan representación en el directorio : El número total de votos que represente el capital de la compañía se dividirá por el número de directores principales por elegirse (Tres) y el cociente dará opción para que un accionista presente o representado predomine un director principal y un suplente por cada vez que dicho cociente esté comprendido en el número de votos de tal accionista o de tal grupo de accionistas. Los directores así designados quedarán nombrados sin más trámite por la junta general. Los directores suplentes serán elegidos por la junta general siguiendo el mismo procedimiento, Si hecho uso de ese derecho quedaren directores principales o suplentes por designarse, lo serán por mayoría de votos, interviniendo en esta elección tanto los accionistas que hicieron uso de la opción pero sólo con los votos que no se computaron anteriormente, cuanto los accionistas que no hubieren votado todavía, hasta completar el número de tres directores principales y tres suplentes. Esta elección se hará con los votos no computados. En el evento de que para esta elección no se lograre mayoría, se sorteará el o los directores por elegirse entre los candidatos que hubieren logrado igualdad de votos. De entre los directores así elegidos, la junta general designará por mayoría de votos al Presidente de la compañía, quien deberá ser accionista de la misma. Si no se lograra mayoría para tal designación, la elección la hará el directorio de la compañía. / Artículo Vigésimo Primero. - El Directorio. - El Directorio de la compañía se compondrá de tres miembros. Los vocales del Directorio pueden ser personas jurídicas y en tal -

evento ejercerán la función los representantes o apoderados de

la respectiva persona jurídica . Los vocales del Directorio -

durarán en sus funciones por un año y podrán ser indefinidamen-

te reelegidos . Cesarán en sus funciones por renuncia o por -

remoción o al término del período para el cual fueron elegidos .

En este último caso , continuarán en sus cargos hasta ser legal

mente reemplazados . Para cesar en caso de renuncia bastará la

presentación de ella ante el Directorio . Cada Director suplen-

te reemplazará en caso de falta o ausencia al respectivo prin-

cipal . En caso de falta del respectivo suplente reemplazará -

los otros suplentes en orden de su nombramiento . ✓ Artículo -

Vigésimo Segundo . - Convocatoria y quorum para el Directorio . -

El Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses , previa

convocatoria escrita enviada por el Presidente o el Gerente Ge-

neral con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de

la reunión . Podrá también reunirse el Directorio sin convoca-

toria previa si estuviesen presentes todos los miembros . Sal-

vo el caso expresado habrá quorum para las sesiones del Direc-

torio con la mayoría de sus miembros . Las decisiones del Direc-

torio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los -

miembros asistentes , teniendo cada Director derechos a un vo-

to . - ✓ Artículo Vigésimo Tercero . - Acta de las sesiones del -

Directorio . - De las resoluciones del Directorio se dejará -

constancia en un libro de actas y éstas deberán ser firmadas -

por el Presidente y por el Secretario . El Directorio determi-

nará el contenido de las actas . ✓ Artículo Vigésimo Cuarto . -

Atribuciones y deberes del Directorio . - Son atribuciones y -

deberes del Directorio , además de las previstas en estos este-



- 1 - tutos :/a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisio-
- 2 nes de la junta general de accionistas ;/b) Cuidar de la buena -
- 3 marcha de la compañía , acordando lo que estimare necesario para
- 4 su mejor funcionamiento y administración ;/c) Convocar a las jun
- 5 tas generales de accionistas , sin perjuicio de las atribuciones
- 6 del Presidente y del Gerente General ;/d) Presentar a la junta ge-
- 7 neral de accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre
- 8 la marcha de la compañía , en el que se sugerirán las reformas -
- 9 e innovaciones que sean convenientes , junto con un proyecto de -
- 10 distribución de utilidades o cancelación de pérdidas o formación
- 11 de fondos de reserva , amortizaciones o fondos para eventualida-
- 12 des ;/e) Presentar a la junta general de accionistas en sus reu-
- 13 niones ordinarias las cuentas , balance e inventario de la compa-
- 14 ñía ;/f) Aprobar la partida global de gastos del personal de la
- 15 compañía ;/g) Autorizar al gerente general contratar los servi-
- 16 cios de asistencia técnica que fuere necesaria ;/h) Expedir re-
- 17 glamentos ;/i) Vigilar el movimiento económico de la compañía y
- 18 dirigir la política general de los negocios de la compañía ;/j)
- 19 Examinar la caja y la contabilidad ;/k) Autorizar previamente -
- 20 las operaciones crediticias de la compañía cuando el crédito pasi
- 21 vo por contratarse exceda en cada caso de un millón de sucres ;
- 22 /l) Designar al presidente en el evento previsto en la última par-
- 23 te del artículo vigésimo y designar al gerente general , quien de-
- 24 berá ser accionista o representante legal de un accionista , y fi-
- 25 jar su remuneración y gastos de representación ;/m) Autorizar al
- 26 Gerente General para que adquiera , enajene o grave los inmuebles
- 27 de la compañía ;/n) Fijar , si fuere del caso , la caución que -
- 28 debe rendir el gerente general ;/o) Aprobar , si fuere convenien

1 - te , la contratación de auditores , sean personas naturales
2 o jurídicas ; p) Autorizar al gerente general el otorgamiento
3 de poderes especiales ; q) Aprobar la enajenación de activos
4 fijos cuyo valor sea superior a un millón de sucres ; r) Ejer-
5 cer las funciones que le señala la junta general de accionistas ;
6 rr) Autorizar obligaciones a cargo de la compañía superiores
7 a quinientos mil sucres . - Las autorizaciones previstas en los
8 literales k) , n) o q) pueden darse bien para cada caso con-
9 creto , bien en general o para ciertas líneas de contratación
10 para cierto período . - Párrafo Tercero . - Del Gerente Gene-
11 ral y del Presidente . - Artículo Vigésimo Quinto . - El Presi-
12 dente : El presidente de la compañía que lo será al propio tiem-
13 po del directorio y de la junta general de accionistas , será -
14 nombrado por la junta general salvo el caso previsto en la úl-
15 tima parte del artículo veinte y primera del litera l del artí-
16 culo veinticuatro en que lo será por el directorio , de entre -
17 los directores de la compañía y durará un año en el ejercicio -
18 de su cargo . Podrá ser indefinidamente reelegido . Son atribu-
19 ciones del Presidente : a) Convocar y presidir las reuniones
20 de junta general y de directorio , sin perjuicio de las facultades
21 del gerente general y del directorio ; b) Suscribir junta-
22 mente con el secretario las actas de las sesiones de la junta
23 general y del directorio y los títulos de acciones ; c) Velar
24 por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de -
25 las decisiones de las juntas generales de accionistas y del -
26 directorio ; d) Asesorar al gerente general en los asuntos que
27 éste le pidiere ; e) Reemplazar al gerente general en caso de
28 falta o ausencia de éste . f) Vigilar el movimiento económico



1 de la compañía y las funciones administrativas del gerente gene-
2 ral . En caso de falta temporal del presidente , le reemplazará -
3 el primer vocal del directorio , de acuerdo al orden de nombra-
4 mientos de los miembros del directorio . En caso de falta defini-
5 tiva la junta general de accionistas nombrará el nuevo presiden-
6 te . ✓ Artículo Vigésimo Sexto . - El Gerente General . - El ge-
7 rente general es el representante de la compañía , judicial o -
8 extrajudicialmente . El gerente general será elegido por el Di-
9 rectorio para un período de un año pudiendo ser reelegido indefi-
10 nidamente . - En caso de falta o ausencia del gerente general le
11 reemplazará el presidente . ✓ Artículo Vigésimo Séptimo . - Atri-
12 buciones y Deberes del Gerente General . - Son atribuciones y de-
13 beres del gerente general : /a) Cumplir y hacer cumplir los esta-
14 tutos , las decisiones de la junta general de accionistas y las
15 del directorio , /b) Usar el nombre de la compañía y representar-
16 la judicial y extrajudicialmente , /c) Nombrar los empleados de -
17 la compañía ; /d) Escoger libremente el personal de trabajadores ,
18 contratar con ellos , determinar el número , fijarles el género
19 de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos con-
20 tratos cuando fuere del caso , /e) Constituir , previa autoriza-
21 ción del Directorio , apoderados generales de la compañía , /f) -
22 Constituir previa autorización del Directorio , apoderados espe-
23 ciales de la compañía , /g) Decidir acerca del establecimiento -
24 de sucursales , agencias , almacenes , depósitos , oficinas y re-
25 presentaciones de la compañía , /h) Crear los cargos y empleos
26 que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía ; /i) -
27 Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos
28 que tiendan al cumplimiento del objeto social , contada cuando -

así lo dispongan estos estatutos , con la autorización del -

directorío de manera especial el gerente general podrá adqui-

rir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cual-

quier título y constituir sobre los bienes sociales , hipote-

cas y cualquier otro gravamen , previa la autorización del -

directorío en los casos que según estos estatutos sea neces

rio , abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institu-

ción bancaria , ejecutar toda clase de actos de comercio y -

contratos , firmar y negociar toda clase de instrumentos nego-

ciables , girar , endosar , protestar , aceptar , pagar , ca-

celar cheques , letras de cambio , pagarés y demás instrumen-

tos negociables y medios de pago ; ejercer la representación

de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre -

de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le au-

toricen ; el gerente general queda investido de las más amplias

facultades y , particularmente de las especiales determinadas

en los cinco numerales del artículo cincuenta del Código de -

Procedimiento Civil , pero deberá constar con la autorización

del Directorío en los casos contemplados en estos estatutos ;

j) Llevar por medio de los empleados que designe , la conta-

bilidad de la compañía ;/k) Responder por los bienes , valo-

res , dinero y archivos de la Compañía ;/l) Organizar las o-

ficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuviere

ren a su cargo ;/m) Convocar cuando el Presidente o el Direc-

torio no lo hubieren hecho , a la junta general de accionistas ;

n) Convocar cuando el Presidente no lo hubiere hecho , o cuan-

do lo considere necesario , al Directorío ;/o) Presentar a -

la junta general de accionistas , en sus sesiones ordinarias ,



1 un informe detallado sobre la marcha de la Compañía , sugirién
 2 do en el las reformas que juzgare convenientes ; p) Presentar
 3 al Directorio un balance semestral de prueba e informarle re-
 4 gularmente acerca de los negocios y demás actividades sociales ;
 5 q) Presentar cada año al Directorio los inventarios y balances
 6 generales de la Compañía junto con las cuentas generales respec
 7 tivas ; r) Cuidar que la recaudación e inversión de los fon-
 8 dos sociales se haga debuda y oportunamente ; s) Ejercer las
 9 funciones que le delegue la junta general de accionistas , que
 10 le señale el Directorio y todas las demás que le correspondan
 11 por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley
 12 y de los presentes estatutos ; t) Actuar de Secretario de la -
 13 Compañía , salvo que el Directorio o la Junta General decida -
 14 designar Secretario . ✓ Artículo Vigésimo -
 15 Octavo . - Firmas . El Gerente General obligará a la com-
 16 pañía cuando firme " Por PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S. A.
 17 PROVITUR , Gerente General " . ✓ Párrafo Cuarto . -
 18 Del Secretario . ✓ Artículo Vigésimo Nove
 19 no . - El Secretario . - El Secretario de la compañía , que -
 20 al propio tiempo lo será de la junta general , será el Geren-
 21 te General , salvo que el directorio o la Junta General a pe-
 22 tición del gerente general , o por propia iniciativa decida -
 23 designar a otra persona como secretario y tendrá , además de -
 24 las atribuciones previstas en estos estatutos , las siguien-
 25 tes : a) Llevar los correspondientes libros de actas de sesio
 26 nes del directorio y de la junta general ; b) Actuar como se-
 27 cretario en las sesiones de la junta general y del directorio ;
 28 c) Firmar con el presidente las actas aprobadas por la junta -

1 general y por el directorio ;/d) Comunicar a los subrogantes

2 que deben reemplazar a los respectivos principales , sin per-

3 juicio de la facultad del directorio de revocar las resolucio

4 nes del secretario referidas en esta letra ; e) Certificar y

5 dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía , así

6 como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcio-

7 narios competentes para determinados negocios , actos o contra

8 tos cuando estas autorizaciones fueren necesarias . Para los

9 actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobe-

10 da por la junta general o el directorio se agregará , como do-

11 cumento habilitante , una certificación del secretario en la -

12 que conste la autorización para el acto o contrato por ejecu-

13 tarse . ✓ T I T U L O C U A R T O . - Del Comisario , -

14 ✓ A r t í c u l o T r i g é s i m o . - El Comisario . -

15 La junta general de accionistas nombrará dos comisarios y sus

16 respectivos suplentes que durarán un año en sus funciones y -

17 podrán ser reelegidos indefinidamente . Los comisarios podrán

18 o no ser accionistas de la compañía . La junta general puede -

19 revocar el nombramiento en cualquier tiempo , aún cuando el -

20 asunto no figure en el orden del día . ✓ T I T U L O - -

21 Q U I N T O . - De las Cuentas , Balances , Utilidades y

22 Pérdidas . ✓ A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e -

23 r o . - Cuentas de Administración . - La junta general de

24 accionistas podrá exigir las cuentas de administración a los

25 miembros del directorio , al Gerente General y a todos los -

26 demás funcionarios y personas que haya manejado intereses de

27 la compañía . ✓ A r t í c u l o T r i g é s i m o S e -

28 g u n d o . - Balance General e Inventarios . - El treinta y -



1 uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la
2 compañía , se practicará un inventario de los bienes socia-
3 les y se formará el balance general , con el fin de someter-
4 los a estudios y resolución del directorio , el cual los pre
5 sentará posteriormente a la junta general de accionistas . -

6 Artículo Trigésimo Tercero . - -

7 Aprobación de los Balances . - La aprobación de los
8 balances significará las de las cuentas del respecti-
9 vo ejercicio lo mismo que su feneamiento . - Ar-

10 tículo Trigésimo Cuarto . - Reser-
11 va Legal . - La reserva legal se formará con el diez

12 por ciento de las utilidades líquidas que arroje ca-
13 da ejercicio hasta completar la cuantía establecida -

14 por la Ley . - Artículo Trigésimo Quin-

15 to . - Reservas Especiales . - La junta general de
16 accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos

17 para eventualidades en los porcentajes y cuantía que -
18 juzgare convenientes . - Artículo Trigési-

19 mo Sexto . - Distribución de Utilidades . - Una

20 vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio -
21 respectivo y después de practicadas las deducciones -

22 necesarias para la formación de las reservas legales -

23 y las reservas especiales que hayan sido decretadas por
24 la junta general de accionistas , y después del cum-

25 plimiento de las normas legales , el saldo de las -
26 utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un

27 cincuenta por ciento entre los accionistas de la compa-
28 ñía en proporción a las acciones que cada uno tenga -

de acuerdo con el valor pagado , salvo resolución -

unánime de la junta general que destine las utilida-

des a otros objetivos . Todo impuesto que la socie-

dad pague sobre utilidades correspondientes a accionis

tas se deducirá de la cantidad por entregarse al res

pectivo accionista . - Artículo Trigésimo

Séptimo . - Cancelación de Pérdidas . - En el

caso de que el balance arroje pérdidas , éstas serán

cubiertas en la forma que determine la junta general

de accionistas , de acuerdo con las Leyes . - Ar-

tículo Trigésimo Octavo . - Pago -

de Dividendos . - Los dividendos serán pagados por

el Gerente General . La compañía mantendrá estos divi-

dendos en depósitos disponible a la orden de los -

accionistas , hasta que fueren retirados por éstos -

pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés .-

✓ T I T U L O S E X T O . - Disolución y Liqui-

dación . - Artículo Trigésimo Nove-

no . - Disolución anticipada . - La disolución anti-

cipada de la compañía se llevará a efecto en los -

casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por

la Junta general de accionistas convocada para el e-

fecto . - Artículo Cuadragésimo . - -

Designación de Liquidadores . - La Junta general desig-

nará el o los liquidadores de la compañía y a falta

de tal designación actuará el Gerente General de la

Compañía . - T I T U L O S E P T I M O . -

Normas especiales . - Artículo Cuadragé-



1 - s i m o P r i m e r o . - R e f o r m a d e E s -
 2 t a t u t o s . - L a s r e f o r m a s d e l o s p r e s e n t e s e s t a -
 3 t u t o s s e a c o r d a r á n e n u n a s o l a d i s c u s i ó n p o r l a j u n -
 4 t a g e n e r a l , p o r m a y o r í a d e v o t o s d e l c a p i t a l p a g a -
 5 d o c o n c u r r e n t e . - A r t í c u l o C u a -
 6 d r a g é s i m o S e g u n d o . - -
 7 P r o h i b i c i o n e s . - L o s m i e m b r o s
 8 d e l o s o r g a n i s m o s a d m i n i s t r a t i v o s y l o s a d m i n i s t r a d o -
 9 r e s d e l a c o m p a ñ í a n o p u e d e n v o t a r e n l o s c a s o s -
 10 p r e v i s t o s e n e l a r t í c u l o D o s c i e n t o s o c h e n t a y c i n c o
 11 d e l a L e y d e C o m p a ñ í a s . - C L A U S U L A -
 12 T E R C E R A . - D e l a i n t e g r a c i ó n d e l c a p i -
 13 t a l s o c i a l y d i s t r i b u c i ó n d e a c c i o n e s . L a s a c c i o -
 14 n e s q u e r e p r e s e n t a n e l c a p i t a l s o c i a l h a n s i d o s u s -
 15 c r i t a s i n t e g r a m e n t e y p a g a d a s e n n u m e r a r i o , d e l a
 16 s i g u i e n t e f o r m a : - - - - -
 17

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO .	CAPITAL PAGADO
DINNERS CLUB DEL ECUADOR S. A.	750.000	187.500
Alfredo Gallegos	210.000	52.500
Hernán Gallegos	105.000	26.250
Rodrigo Gallegos	105.000	26.250
Ricardo Najas	270.000	67.500
Gonzalo Dueñas	60.000	15.000
	<input checked="" type="checkbox"/> 1.500.000	<input checked="" type="checkbox"/> 375.000

18 En consecuencia , se halla sujeta la totalidad del
 19 capital social pagado el veinte y cinco por ciento -
 20 del mismo . Falta de pagarse el setenta y cinco por
 21 ciento del capital social , el cual deberá ser inte-
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 - grado dentro del plazo y forma que determine la -

2 junta general , pero que no excederá de un año des-

3 de la inscripción de este contrato en el Registro -

4 Mercantil . - ✓ C L A U S U L A C U A R T A . -

5 Los fundadores declaran expresamente que facultan a -

6 los doctores Alejandro Ponce y Carbo , Alejandro -

7 Ponce Martínez y Patricio Bueno Martínez para que -

8 lleven adelante individual o conjuntamente todas las -

9 gestiones y trámites necesarios para la correcta y -

10 legal existencia de PROMOTORA DE VIA - -

11 JES Y TURISMO S. A. PROVITUR . - -

12 C L A U S U L A Q U I N T A . - Los so-

13 cios cuya nómina consta en la cláusula tercera son

14 los fundadores de la sociedad , los mismos que de-

15 claran expresamente que no se reservan provecho ni -

16 ventaja particular alguno , ni premio , corretaje ,

17 beneficio o comisión . - Hasta aquí la mi

18 n u t a , la misma que se halla firmada por el -

19 Doctor Alejandro Ponce Martínez , matrícula número No-

20 vecientos sesenta , la misma que los comparecientes -

21 aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída -

22 que les fue íntegramente esta escritura por mí el -

23 Notario , firman conmigo en unidad de acto de todo

24 lo cual doy fe . ✓ (f i r m a d o) Señor Alfredo Gallegos -

25 Banderas . - C.I. cero seis cero cero cero veintisiete quinien

26 tos diez . - C.T. cero cero cero cero cincuenta y nueve . - (-

27 ✓ f i r m a d o) Señor Rodrigo Gallegos Banderas . - C.I. cero

28 seis-cero cero sesentinueve ochocientos sesentidos quíen cinco



1 C.T. cero cero cero cero setentinueve . - ✓(f i r m a d o) Señor
 2 Hernán Gallegos Banderas . - C.I. cero seis-cero cero cero dos-
 3 cientos sesentisiete cero dos . - C.T. cero cero cero cero cin-
 4 cuenta . ✓(f i r m a d o) Señor Gonzalo Dueñas Luzuriaga . -
 5 C.I. diecisiete cero veintidos ochentinueve sesentinueve guión
 6 tres . - C.T. cero cero treintaiocho ochentiseis . - ✓(firmado)
 7 Señor Ricardo Najas . - C.I. diecisiete cero cero trescientos
 8 cincuenta y cinco . - C.T. cero ochentidos trescientos treinticu
 9 tro . - ✓(f i r m a d o) Doctor Fidel Egas Grijalva . - C.I. die
 10 ciete cero dieciseis veinte treintauno guión cero . - C.T. cero
 11 cero cero setecientos setentinueve . - RUC. - diecisiete noventa
 12 veintiocho treintitres ochenta cero cero uno . - C.T. cero cero -
 13 treintisiete setentidos . - (f i r m a d o) El Notario , Doctor
 14 Rodrigo Salgado Valdez . - - ✓ DOCUMENTOS HABILITANTES
 15 LITANTES . - Quito , a veintiseis de Marzo de mil novecien
 16 tos ochenta y uno . Señor Doctor Fidel Egas Grijalva Presente . -
 17 De mis consideraciones : Me es grato comunicar a Ud. que la Junta
 18 General de Accionistas de " DINERS CLUB DEL ECUADOR S. A. " , que
 19 se llevó a cabo el día veintiseis de Marzo de mil novecientos o-
 20 chenta y uno , tuvo el acierto de elegirle Presidente Ejecutivo -
 21 de la Compañía , por el período de un año. De acuerdo con los es-
 22 tatutos de la Empresa , usted ejercerá la representación Legal ,
 23 Judicial o extrajudicial . La Compañía fue constituida mediante es-
 24 critura pública otorgada el dos de Febrero de mil novecientos se-
 25 senta y ocho , ante el Notario del Cantón Quito , doctor Olmedo -
 26 del Pozo , e inscrita en el Registro Mercantil el día catorce de
 27 los mismos mes y año . Muy atentamente , (firmado) Pablo Sala
 28 E. SECRETARIO AD-HOC . - Yo , Fidel Egas Grijalva , dejo expresa

1 constancia de que acepto el cargo de Presidente del " DINERS
2 CLUS DEL ECUADOR S. A. " por el período de un año . (firmado)

3 Fidel Egas Grijalva . Con esta fecha queda inscrito el presente
4 documento bajo el número setecientos sesenta y ocho del Regis-
5 tro de Nombramientos Tomo ciento doce . Quito , a veintiseis -
6 de Marzo de mil novecientos ochenta y uno . REGISTRO MERCANTIL

7 (firmado) EL REGISTRADOR . - Sigue un sello . - RAZON DE PRO-
8 TOCOLIZACION : A petición de parte interesada con esta fecha -
9 y en una foja útil , protocolizo en el Registro de escrituras
10 públicas de la Notaría Décimo Noveno del Cantón Quito , actual-
11 mente a mi cargo , el documento que antecede . - Quito , a -

12 treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y uno . (-
13 firmado) Jorge Campos Delgado , ABOGADO .- Sigue un sello . -
14 Es fiel y treceava copia certificada del documento que antece-
15 de , protocolizado hoy , ante mi ; y en fe de ello la confiero,
16 firmada y sellada en Quito , a treinta y uno de Marzo de mil -
17 novecientos ochenta y uno . - (firmado) Doctor Jorge Campos

18 Delgado , A B O G A D O . - Sigue un sello . - BANCO DEL PICHIN
19 CHA C. A. Quito , veinticinco de Febrero de mil novecientos o-
20 chenta y dos . SG-cero ciento noventa y siete ochentidos . A quién

21 Interese : CERTIFICAMOS , por la presente que el día de hoy ,
22 mediante comprobante de depósito número catorce doscientos veint-
23 te , se consignó en este Banco la suma de Trescientos setenti-
24 cinco mil sucres (\$ 375.000,00) para abonar a la cuenta de -

25 Integración de Capital de PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S. A.
26 PROVITUR , de acuerdo al siguiente detalle : - - - - -

27	Alfredo Gallegos B	\$ 52.500,00
28	Rodrigo Gallegos	\$ 26.250,00



1	Hernán Gallegos	S/ 26.250,00
2	Ricardo Najas	S/ 67.500,00
3	Gonzalo Dueñas	S/ 15.000,00
4	DINERS CLUB DEL ECUADOR	S/187.500,00
5		S/375.000,00
6	Este depósito fue realizado por DINERS CLUB DEL ECUADOR . Particu	
7	lar que manifestamos para los fines consiguientes . Muy atentamen	
8	te , (firmado) Lcdo. Víctor H. Pontón P. SECRETARIO . -	
9		
10	Se otorgó ante mí , en fe de	
11	ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTITIFACADA , firmada	
12	y sellada en Quito , a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta	
13	y dos . -	
14		
15	<i>[Handwritten Signature]</i>	
16	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON .	
17		
18	R A Z O N : - Mediante Resolución número Once mil trescientos veint	
19	ticinco , dictada el trece de Abril del presente año , por la Señ	
20	ra Economista Teresa Minuche de Mera , Superintendente de Compañías	
21	fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la Compañía	
22	Anónima denominada Promotora de Viajes y Turismo S. A. " PROVITUR "	
23	otorgada ante mí , el veinticinco de febrero del año en curso . -	
24	Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . -	
25	Quito , a quince de Abril de mil novecientos ochenta y dos . -	
26		
27	<i>[Handwritten Signature]</i>	
28	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON .	

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número once mil trescientos veinte y cinco, de la señora Superintendente de Compañías, de 13 de Abril de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 394 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A. PROVITUR", otorgada el 25 de Febrero de 1982, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6946.- Quito, a veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL